

CXIX.—Decreto dado en Ginebra contra la gracia universal: la autoridad civil resuelve la cuestion. *Fórmula helvética.*

(1669, 1671). Ginebra siempre adicta á las rigurosas proposiciones de Calvino, fue muy enemiga de la universalidad, que sin embargo introdujeron en su seno algunos ministros franceses; y ya habia dividido entre sí á las familias, cuando tomó la mano la autoridad. Del Consejo de los veinte y cinco se llevó la cuestión al de los doscientos; y estos magistrados no se avergonzaron de hacer disputar en su presencia á sus pastores y á sus catedráticos, y se erigieron en jueces de una cuestion de la mas delicada teología. Hubo poderosas recomendaciones por parte de los suizos á favor de la gracia particular contra la gracia universal, que quedó proscrita por un decreto rigoroso. Publicóse la fórmula de un teólogo, que habia sido aprobada por los suizos, en que el sistema de la gracia universal se declaraba *no poco distante de la sana doctrina revelada en las Escrituras*; y para que nada faltase, el magistrado soberano mandó que todos los ministros, doctores y profesores suscribiesen á la fórmula con estas palabras: *Así lo creo; así lo profeso; así lo enseñaré*. No era una sumision de orden y buen gobierno lo que mandó la autoridad secular, sino un puro acto de fe; y á este término llega la Reforma; á someter la Iglesia al siglo, la ciencia á la ignorancia, y la fe á la autoridad temporal.

CXX.—Otra decision de la fórmula helvética sobre el texto Hebreo, de la cual se burlan los sábios del partido. *Variacion sobre la Vulgata.*

Esta fórmula helvética tenia tambien otra parte, en que sin cuidarse ni de los Setenta, ni de los Targums, ni del original Samaritano, ni de todos los antiguos intérpretes, y de todas las lecciones antiguas, se canonizaban hasta los puntos del texto Hebreo que tenemos, y se le declaraba exento hasta de las faltas mas mínimas que pudieran provenir de los copiantes y de la accion del tiempo. Los autores de este decreto no conocieron que se hacian objeto de las carcajadas de todos los sábios, aun los de su comunión; pero ellos seguian adheridos á las antiguas máximas de la Reforma, entonces todavía ignorante. Sentian ver que todos los dias, y cada vez mas, aprobaban los hombres doctos de su partido aquellas lecciones de la Vulgata, que se habian tomado en otro tiempo en el partido por

otras tantas falsificaciones; y creian que fijándose en el texto Hebreo segun lo tenemos hoy, evitaban la necesidad de la tradicion; sin advertir que bajo el nombre de texto Hebreo, en lugar de las tradiciones eclesiásticas, y la de la antigua Sinagoga, consagraban las de los rabinos.

CXXI.—Otras decisiones de Ginebra y de los suizos. *Cuánto las desaprueba Mr. Claudio.*

(1649, 1675). Todavía se dió en Ginebra otro decreto sobre la fe el año de 1675, en que se confirmó el de 1649, y en el cual se añadian *dos nuevos artículos á la confesion de fe*; uno para decir «que la imputacion del pecado de Adan era anterior á la corrupcion;» y otro para decir «que en el orden de los decretos divinos la mision «de Jesucristo es posterior al decreto de la eleccion:» y se mandó que todos los que rehusasen suscribir á estos dos nuevos artículos de fe fuesen excluidos y depuestos del ministerio y de toda funcion eclesiástica.

Extrañóse esta decision en el partido mismo; y por ella fue reconvenido fuertemente Turretin, ministro y profesor en Ginebra, por Mr. Claudio, como se ve en una carta de este ministro de 20 de junio de 1675, que ha hecho imprimir Luis Dumoulin, hijo del ministro Pedro Dumoulin, y tio del ministro Jurieu¹.

Mr. Claudio se queja en su carta de que se solicitase á los suizos para componer un formulario conforme al de Ginebra, que contuviese los mismos puntos y las mismas restricciones, para añadirlas á su confesion de fe²; y por una observacion que hace Dumoulin, y se halla en la misma carta³, se ve que los suizos dieron efectivamente este golpe que le parecía tan terrible á Mr. Claudio.

Sobre lo cual asegura el mismo ministro que no es lícito añadir «así nuevos artículos de fe á los de su confesion, y que es peligroso «mudar los antiguos límites fijados por nuestros padres⁴.» ¡Ojalá nuestros reformados hubieran tenido siempre á la vista esta máxima del Sabio⁵, á la que tienen que retroceder con tanta frecuencia para terminar las divisiones que ven nacer continuamente en su seno! Mr. Claudio la propone á los ginebrinos, y se admira de que aquella iglesia forme de ese modo nuevos artículos de fe, y nuevas leyes de predicacion⁶: dice que esto es hacerse dioses á sí mismos, y romper

¹ Fasc. epist. 1676, p. 83, 94. — ² Ibid. p. 95. — ³ P. 101. — ⁴ Ibid. p. 85. — ⁵ Prov. XXII, 28. — ⁶ Fasc. epist. 1676, p. 89.

la unidad con todas las iglesias que no convienen con ellos, es decir, con las de Francia, con las de Inglaterra, Polonia, Prusia y Alemania¹; que este punto no es de mera disciplina, en que puedan variar las iglesias; que esto es desunirse en puntos de doctrina, inmutables por su naturaleza; que en conciencia no se puede enseñar otra cosa; de suerte que el proceder de esa manera no solo es formarse un ministerio particular, sino tambien arrojar las semillas de una funesta division en la fe misma, y en una palabra, cerrar su corazon á las demás iglesias².

Si se quiere ahora saber hasta qué punto llevaba su rigor la iglesia de Ginebra, la misma carta nos lo dirá³: porque en ella se lee «que se exigia con una severidad inconcebible que se firmasen aquellos artículos; que se exigia hasta de los que iban á Ginebra para recibir la vocacion en aquella iglesia, con el objeto de ir á servir á otra parte; que se les imponia la misma necesidad de firmar que á los de Ginebra; que se exigia con el mismo rigor de los pastores ya recibidos, aunque hubiesen envejecido en los trabajos del ministerio:» lo cual es, dice Mr. Claudio⁴, «en cuanto está de su parte desposeer enteramente de su cargo á todos los que no piensan como ellos (es decir, á todas las demás iglesias), y condenarse ellos mismos, por haber mantenido hasta ahora una paz injusta con gentes á quienes se debia declarar la guerra⁵.»

Ningun resultado tuvieron todas estas reflexiones: la iglesia de Ginebra se mantuvo firme, lo mismo que la de los suizos, persuadidas una y otra de que sus determinaciones se apoyaban en la palabra de Dios, lo cual confirma que con el nombre de la palabra de Dios, adora cada uno sus propias imaginaciones; que si no hay otro principio para convenirse acerca del sentido de la divina palabra, jamás habrá entre las iglesias mas que una union política y exterior, como la que se conservó con los ginebrinos, que en lo sustancial habian roto con todos los demás; y que para encontrar alguna cosa fija, es necesario, á ejemplo de Mr. Claudio, retroceder á esta máxima del Sábio, que no se deben remover los límites que fijaron nuestros padres⁶; es decir, que es necesario atenerse á las decisiones que se han dado sobre la fe.

¹ Fasc. 1676, p. 90, 91, 98, 103. — ² Ibid. 93, 100. — ³ P. 94, 95. — ⁴ P. 91. — ⁵ P. 100. — ⁶ Prov. xxii, 28.

CXXII.— *El juramento del Test en Inglaterra: que los ingleses se aproximan á nuestra creencia, y no condenan á la Iglesia romana, sino porque están evidentemente en un error.*

(1678). Bien merece ocupar un lugar en esta historia el famoso juramento del Test, porque ha sido uno de los principales actos de religion en Inglaterra. Fue resuelto por el Parlamento en Londres el año de 1678 en los términos siguientes: «Yo N. protesto, «certifico y declaro solemne y sinceramente en la presencia de Dios, «que creo que en el sacramento de la Cena del Señor no hay ninguna transustanciacion de los elementos del pan y del vino en el cuerpo y en la sangre de Cristo en la consagracion y despues de la consagracion hecha por quienquiera que sea: y que la invocacion ó adoracion de la Virgen María y de cualquier otro Santo, y «el sacrificio de la misa, del modo que se usan al presente en la Iglesia romana, es supersticion é idolatría.» Lo particular que hay en esta profesion de fe, es que en ella solo se niega la transustanciacion, y no la presencia real, en lo cual sigue la correccion que habia hecho Isabel en la reforma de Eduardo VI. Solo se añaden ahora estas palabras, en la consagracion y despues de la consagracion, que permiten manifestamente creer la presencia real antes de comulgar, porque, como se ve, no excluyen del Sacramento sino la conversion de sustancia.

Así un inglés, buen protestante, sin faltar á su religion y á su conciencia, puede creer que el cuerpo y la sangre de Jesucristo están real y sustancialmente presentes en el pan y en el vino inmediatamente despues de la consagracion. Si los Luteranos hubieran creído lo mismo, es seguro que los hubieran adorado. Tampoco lo prohiben los ingleses en su Test, y como reciben la Eucaristía de rodillas, nada les impide reconocer y adorar en ella á Jesucristo presente con el mismo espíritu que lo hacemos nosotros: siendo esto así, formar artículo contra nosotros sobre la transustanciacion es un recurso poco digno de ellos.

En las palabras que siguen del Test se condenan, como actos de supersticion y de idolatría, la invocacion, ó como ellos la llaman, la adoracion de la santísima Virgen y de los Santos, y el sacrificio de la misa, no absolutamente, sino del modo que están en uso en la Iglesia romana. Lo dicen así, porque los ingleses están muy instruidos en la antigüedad para ignorar que los Padres del siglo IV, sin su-

bir ahora mas arriba, invocaban á la santísima Virgen y á los Santos. Saben que san Gregorio Nazianceno aprueba expresamente en la boca de una Santa mártir la piedad con que pidió á la santísima Virgen, *que auxiliase á una virgen que estaba en peligro*¹. Saben que todos los Padres han hecho y aprobado solemnemente, en sus homilias, semejantes invocaciones dirigidas á los Santos, y aun han usado, en este caso, de la misma voz invocación. En cuanto á la palabra adoración tambien saben que tiene mas de un sentido, y que no siempre significa tributar á algun objeto honores divinos; y que tambien por esta razon no tuvo dificultad en decir san Gregorio Nazianceno en varios lugares, que se adoraban las reliquias de los Mártires, y que Dios no se desdenaba de confirmar con milagros esta adoración². Los ingleses son muy instruidos en la antigüedad, para que ignoren esta doctrina y estas prácticas de la antigua Iglesia, y la respetan mucho, para notarla de superstición é idolatría: por eso han puesto la restriccion que se lee en su *Test*, suponiendo en la Iglesia romana una invocación y adoración diferente en el modo, de la de los Padres; porque sabían muy bien que sin esta precaucion no menos los Protestantes instruidos que los Católicos rehusarian firmar el *Test*.

Por lo demás, poniéndonos en el hecho, es constante que nosotros solo pedimos á los Santos la participacion de sus oraciones, lo mismo que la pedian los antiguos, y que no damos á sus reliquias otro honor que el que ellos las daban. Si pedimos algunas veces á los Santos, no que rueguen por nosotros, sino que nos den y hagan lo que pedimos, los sábios ingleses convendrán en que lo mismo hacian los antiguos³, y que lo entendian, como tambien lo entendemos nosotros, en el sentido en que se atribuyen las gracias recibidas no solamente al soberano que las distribuye, sino tambien á los intercesores que las obtienen; de suerte que jamás se hallará una verdadera diferencia entre los antiguos, á quienes no quieren condenar los ingleses, y nosotros, á quienes condenan, si bien por un error, atribuyéndonos lo que no creemos.

Lo mismo digo del sacrificio de la misa. Los ingleses están de-

¹ Orat. XVIII in Cyp. tom. I, p. 279. — ² Basil. orat. in Mam. t. II, hom. 23, n. 1, p. 185; Greg. Nyss. orat. in Theod. t. III, p. 578 et seq.; Ambr. serm. de S. Vit. exhort. virg. n. 4, 7, 9 et seq. tom. II, col. 179; Greg. Naz. orat. in Jul. I in Machab., etc., tom. I, p. 77; *ibid.* p. 397 et seq. — ³ Greg. Naz. orat. funeb. Ath. et Basil. orat. XX, p. 373, or. XI, p. 397.

masiado versados en la antigüedad, para no saber que en todos tiempos en los santos misterios, y en la celebracion de la Eucaristía, se han ofrecido á Dios los mismos dones que en seguida se han distribuido á los pueblos, y que se han ofrecido lo mismo por los muertos que por los vivos. Las liturgias antiguas, que contienen la forma de esta oblacion, así en Oriente como en Occidente, andan en manos de todos; y los ingleses no los han acusado de superstición ni de idolatría. Hay, pues, un modo de ofrecer á Dios, por los vivos y los muertos, el sacrificio de la Eucaristía, que la Iglesia anglicana no tiene por idolátrico ni supersticioso; y si reprueban la misa romana, es porque la suponen diferente de la de los antiguos.

Pero no hay diferencia ninguna: una gota de agua no se parece á otra mas que lo que se parece la misa romana, en cuanto al fondo y á la sustancia, á la misa que los griegos y los demás cristianos han recibido de sus padres. Así es que la Iglesia romana, cuando los admite en su comunión, no les propone otra misa. De consiguiente la Iglesia romana no ofrece á Dios en lo esencial otro sacrificio sino el que se le ha ofrecido en Oriente y en Occidente desde el origen del Cristianismo, por confesion de los protestantes de Inglaterra.

De aquí resulta claramente que la doctrina romana, tanto respecto de la invocación y adoración, como respecto del sacrificio de la misa, no se condena en el *Test*, sino suponiendo que Roma recibe estas cosas en otro sentido, y las practica en otra inteligencia que los Padres; lo que conocidamente no es así: de modo que sin ningun género de duda, y omitiendo por ahora otras razones, se puede decir que la derogación de la invocación de los Santos y del sacrificio de la misa, en los términos en que se contiene en el *Test*, es una derogación manifiestamente calumniosa á la Iglesia romana.